



## Sanciones de Tráfico de AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA Decreto Incoación Procedimiento Sancionador

Decreto de Resolución:

Nº Decreto:

**PRIMERO:** Iniciación del expediente. A tenor del art. 86 del RDLeg 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en adelante TR de la LTSV; iníciase procedimiento sancionador contra el conductor habitual o titular del vehículo, siendo instructor el Jefe de la Unidad de Sanciones de Tráfico y el órgano competente para su resolución, el Sr/a Alcalde/sa, o en su caso, Concejal/a Delegado/a de acuerdo con el art. 84.4 del TR de la LTSV.

**SEGUNDO:** Identificación del presunto infractor. La responsabilidad por las infracciones a lo dispuesto en el TR de la LTSV recaerá directamente en el autor del hecho en que consista la infracción, con las salvedades establecidas en el art. 82 de la citada Ley.

En el caso de que el titular del vehículo no hubiese sido el conductor responsable de la infracción, se le requiere para que comunique a Suma Gestión Tributaria en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente a la notificación del decreto, la identificación completa del conductor del vehículo en el momento de ser cometida la infracción y su domicilio a efectos de notificaciones, contra el que se iniciará el procedimiento sancionador, indicando el número del permiso o licencia de conducción de manera que permita la identificación en el Registro de Conductores e Infractores (RCI). De no figurar inscrito en el RCI, deberá adjuntar copia de la autorización administrativa que le habilite a conducir en España.

Al objeto de simplificar el procedimiento, se entenderá que el titular del vehículo (persona física) es el conductor, si no facilita los datos referidos dentro del plazo señalado.

Caso de ser persona jurídica tiene la obligación de identificar al conductor, no obstante será responsable de las infracciones por estacionamiento, en caso de falta de identificación ( art 82.g del TR de la LTSV).

El incumplimiento por el titular o el arrendatario del vehículo, de identificar verazmente al conductor responsable de la infracción, se considera infracción muy grave y conllevará una multa del doble de la prevista para la infracción originaria si ésta es leve, y del triple si es grave o muy grave.

**TERCERO:** Conformidad y pago con reducción del 50 %. El importe de la multa fijada podrá hacerse efectivo con una reducción del 50% siempre que dicho pago se efectúe en el acto de la denuncia o durante los 20 días naturales siguientes a ésta notificación.

El pago se podrá efectuar por cualquiera de las modalidades establecidas por Suma Gestión Tributaria, entre otras, por ventanilla, banca electrónica y cajeros automáticos que se indican en la carta de pago.

De abonar el importe de la multa con la reducción del 50%, se tendrá por concluido el procedimiento sancionador sin necesidad de dictar resolución expresa, con las siguientes consecuencias según se establece en el art. 94 del TR de la LTSV: La renuncia a formular alegaciones o recurso de reposición y la finalización de la vía administrativa resultando firme la sanción, siendo recurrible únicamente ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se realice el pago.

**CUARTO:** Disconformidad con la denuncia. Alegaciones. De no haber pagado y estar en desacuerdo con la denuncia, dispondrá de un plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente a la notificación de ésta para formular alegaciones y proponer las pruebas que estime convenientes. Alegaciones que podrá presentar, en las oficinas de Suma Gestión Tributaria en virtud de convenio de encomienda, dirigidas al Sr/a Alcalde/sa del Ayuntamiento.

Concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución al órgano competente para sancionar para que dicte la resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de quince días naturales, si figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado.

QUINTO: Sanción y ejecución. Si el denunciado no formula alegaciones ni abona el importe de la multa en el plazo de 20 días naturales siguientes al de la notificación de la denuncia, ésta surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador. En este supuesto, la sanción podrá ejecutarse transcurridos treinta días naturales desde la notificación de la denuncia.

Lo dispuesto en el párrafo anterior es de aplicación únicamente para las infracciones leves, para las graves sin detracción de puntos, y para las graves o muy graves cuya notificación se haya efectuado en el acto de la denuncia.

SEXTO: Recursos. Contra las resoluciones sancionadoras, podrá interponerse recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, ante el órgano que dictó la resolución sancionadora, que será el competente para resolverlo.

La interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado ni la de la sanción. En el caso de que el recurrente solicite la suspensión de la ejecución, ésta se entenderá denegada transcurrido el plazo de un mes desde la solicitud sin que se haya resuelto.

Vencido el plazo de 15 días naturales siguientes a la fecha de la firmeza de la sanción sin que se hubiera satisfecho la multa, su cobro se llevará a cabo por el procedimiento de apremio (art. 110.1 del TR de la LTSV)

SÉPTIMO: Puntos a detraer. Los puntos indicados en el anverso, se detraerán del permiso o licencia de conducción cuando la sanción sea firme (art. 64 del TR de la LTSV). Podrá consultar su saldo de puntos en [www.dgt.es](http://www.dgt.es).

Visto lo anterior, y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la legislación de Régimen Local y demás normativa de aplicación, RESUELVO:

Iniciar procedimiento sancionador por las denuncias formuladas por los agentes encargados de la vigilancia del tráfico que a continuación se relacionan.

**DECRETO**  
Número: 2025-0178 Fecha: 31/01/2025

Cód. Validación:  
Verificación: <https://sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4

Expediente: 0096936935	Denunciado: * - DESCONOCIDO MULTAS SANTA POLA	Matricula: [REDACTED]
Denunciante: AV386	Lugar: CL JOSE ALEJO B VADO 2464. 35	Fecha Denuncia: 18/01/2025
Puntos a detraer:	Normativa / Infracción: RG 94.2F / 1	Importe: 70,00
Expediente: 0096937582	Denunciado: [REDACTED]	Matricula: [REDACTED]
Denunciante: A078	Lugar: CL ANTOÑITA SANCHIS BUADES MERCADILL	Fecha Denuncia: 23/01/2025
Puntos a detraer:	Normativa / Infracción: RG 154.- / 2	Importe: 80,00
Expediente: 0096937584	Denunciado: [REDACTED]	Matricula: [REDACTED]
Denunciante: AV334	Lugar: AV NORUEGA C.P. VICENTA RUSO	Fecha Denuncia: 24/01/2025
Puntos a detraer: 6	Normativa / Infracción: LS 76.- / 1	Importe: 200,00
Expediente: 0096937586	Denunciado: [REDACTED]	Matricula: [REDACTED]
Denunciante: AV395	Lugar: AV SANTIAGO BERNABEU 42	Fecha Denuncia: 24/01/2025
Puntos a detraer:	Normativa / Infracción: RG 154.- / 1	Importe: 80,00
Expediente: 0096937587	Denunciado: [REDACTED]	Matricula: [REDACTED]
Denunciante: A080	Lugar: AV VICENTE BLASCO IBAÑEZ 16	Fecha Denuncia: 24/01/2025
Puntos a detraer:	Normativa / Infracción: RG 94.2E / 1	Importe: 70,00
Expediente: 0096937588	Denunciado: [REDACTED]	Matricula: [REDACTED]
Denunciante: A080	Lugar: AV FERNANDO PEREZ OJEDA 4	Fecha Denuncia: 24/01/2025
Puntos a detraer:	Normativa / Infracción: RG 94.2A / 16	Importe: 200,00
Expediente: 0096937590	Denunciado: [REDACTED]	Matricula: [REDACTED]
Denunciante: A087	Lugar: PZ MTRO QUISLANT 27	Fecha Denuncia: 25/01/2025
Puntos a detraer:	Normativa / Infracción: RG 154.- / 2	Importe: 80,00
Expediente: 0096938889	Denunciado: [REDACTED]	Matricula: [REDACTED]
Denunciante: AV395	Lugar: CL ELCHE MERCADONA	Fecha Denuncia: 25/01/2025
Puntos a detraer:	Normativa / Infracción: RG 94.2E / 1	Importe: 70,00
Expediente: 0096939883	Denunciado: [REDACTED]	Matricula: [REDACTED]
Denunciante: A041	Lugar: CL POETA MIGUEL HERNANDEZ 27	Fecha Denuncia: 26/01/2025
Puntos a detraer:	Normativa / Infracción: RG 129.2 / 5I	Importe: 200,00

**DECRETO**  
Número: 2025-0178 Fecha: 31/01/2025

Cód. Validación: [REDACTED]  
Verificación: <https://sisiapp.pnz.seu.ecuador.mec.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4

LS=Ley de Seguridad Vial, OM=Ordenanza Municipal de Circulación, RG=Reglamento General de Circulación

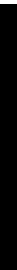
Nº de expedientes: 9

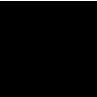
Total Importe: 1.050,00

**POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Los datos personales contenidos en este documento están sometidos a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) así como en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD). Queda prohibida la aplicación o utilización para otros fines diferentes a la instrucción del procedimiento sancionador, la declaración de las infracciones o la imposición de las sanciones. El tratamiento se limitará a los datos estrictamente necesarios para la finalidad perseguida. Asimismo está prohibida la comunicación a otras personas, salvo las cesiones legalmente establecidas. El uso indebido está perseguido por la citada normativa de protección de datos. Al acceder a estos datos se tiene la obligación de cumplir con el deber de confidencialidad, aún después del cese de la relación laboral y en atención a lo dispuesto en el artículo 32 del RGPD, se deben aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo. Al evaluar la adecuación del nivel de seguridad se considerarán los riesgos del tratamiento de datos como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a los datos personales.

**DECRETO**  
Número: 2025-0178 Fecha: 31/01/2025

Cód. Validación:   
Verificación: <https://sede.municipio.es/verificador-externo>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4

  
\_IDPUB\_ID1661\_00122444\_

31/01/2025